



# Instructivo: Eximición

Marco Normativo: puntos 2 / 3

Capítulo IV - Anexo I - Resolución SECI N°611/2019.

**Código de Trámite: MPDR00206**

El trámite no es arancelado 

Actualizado Agosto 2020

## Previo al inicio del trámite en la Secretaría de Comercio Interior (SECI):

**Presentación de solicitud de Eximición** ante el Ministerio de Desarrollo Productivo (MDP), Sector Metrología Legal vía TAD (trámites a distancia): **Eximición - Metrología Legal**

Utilizando el formulario correspondiente donde se **debe** indicar:

1. el Número de Registro Único del Ministerio de Producción (RUMP)
2. La normativa solicitada (una o ambas)
  - a. Eximición al Artículo 8° de la Ley 19.511 (Artículo 8°- Es obligatorio para los fabricantes, importadores o representantes someter a la aprobación de modelo y a la verificación primitiva todo instrumento de medición reglamentado por imperio de esta ley. Únicamente serán admitidos a la verificación primitiva los instrumentos de medición cuyo modelo haya sido aprobado.)
  - b. Eximición al Artículo 15° de la Ley 19.511 (Artículo 15 - Queda prohibida la fabricación, importación, venta, oferta, propaganda, anuncio o exhibición de instrumentos de medición graduados en unidades ajenas al SIMELA, aun cuando se consignent paralelamente las correspondientes unidades legales. Podrán admitirse



excepciones cuando se trate de instrumentos de medición destinados a la exportación, al control de operaciones relacionadas con el comercio exterior o al desarrollo de actividades culturales, científicas o técnicas.)

3. Información del instrumento

Denominación del instrumento

Marca

Modelo

País de origen

Descripción técnica

Unidad de medida

Rango de medición

Cantidad

Uso/Destino

Lugar de instalación o utilización

Número de fabricación o serie

4. Folletos técnicos

5. Fotografías

6. Manual del equipo